



## Resolución Gerencial General Regional N° 528 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 25 AGO. 2010

### VISTOS:

El Informe N° 238-2010/REGIONCALLAO/GGR/OTDyA de fecha 18 de Agosto de 2010 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, es prioridad para el Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo sostenible del Primer Puerto del País;

Que, la **Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"** es un Organismo Público ejecutor que aprueba la calificación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, encontrándose adscrito al Sector Defensa según lo establecido en la Ley N° 29075, Ley que establece la naturaleza jurídica como función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa; se encuentra facultada para otorgar grados académicos y títulos profesionales a nombre de la nación en las carreras profesionales que imparte; reconocida por la Organización Marítima Internacional (OMI) y posee la Certificación de Calidad ISO 9001:2000;

Que, con fecha 18 de Agosto de 2010 el Gobierno Regional del Callao y la **Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"**, suscribieron el Convenio Marco de Vistos, el mismo que tiene como objeto establecer relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo interinstitucional que permitan articular esfuerzos, a través de la implementación de programas, proyectos, y actividades que serán desarrolladas y reglamentadas a través de la suscripción de Convenios Específicos;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "k" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"** el 18 de Agosto de 2010.

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** a la **Gerencia Regional de Desarrollo Social** como responsable en el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Marco aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"**

**CONVENIO N° 001 2010-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, , debidamente representada por su Presidente, Dr. Víctor Albretch Rodríguez, identificado con D.N.I. N° 09337920, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 2786, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte, LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU", identificada con RUC N° 20131379430, debidamente representada por su Director Capitán de Navío Francisco José Benigno Yábar Acuña, designado mediante Resolución Ministerial N° 014-2009 DE/MGP del 13 de enero de 2009, identificado con D.N.I. N° 43930975, con domicilio al igual que su representada en Avenida Progreso (antes Almirante Miguel Grau) N° 632 Chucuito-Callao (Perú), a quien en adelante se denominará **LA ENAMM**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: DE LA BASE LEGAL**

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4. Ley N° 27902 - Ley que Modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.5. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones
- 1.6. Ley N° 29075, Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.
- 1.7. Ley N° 29465 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2010
- 1.8. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.9. Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- 1.10. Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado
- 1.11. Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- 1.12. Decreto Supremo N° 070 DE/SG, que aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".
- 1.13. Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, que aprueba la calificación de los organismos públicos del Estado.
- 1.14. Resolución Directoral N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

**LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus



objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

**LA ENAMM** es un Organismo Público Ejecutor, según lo previsto en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, que aprueba la calificación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, encontrándose adscrito al Sector Defensa según lo establecido en la Ley N° 29075, Ley que establece la naturaleza jurídica como función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa. Se encuentra facultada para otorgar grados académicos y títulos profesionales a nombre de la nación en las carreras profesionales que imparte. Está reconocida por la Organización Marítima Internacional (OMI) y posee la Certificación de Calidad ISO 9001:2000.



### TERCERO: DE LA FINALIDAD

Como parte de las Políticas de Gestión, constituye una prioridad de **LA REGIÓN** la suscripción de convenios con las diferentes Instituciones, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.



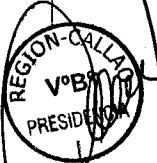
### CUARTO: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo interinstitucional, entre **LA REGIÓN** y **LA ENAMM**, que permitan articular y aunar esfuerzos, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades que serán desarrolladas y reglamentadas a través de la suscripción de Convenios Específicos, los que tendrán una vigencia no mayor a tres años o al plazo de vigencia del Convenio Marco, computado a partir de la fecha de suscripción de los mismos, en las siguientes líneas de acción:

- Unificar esfuerzos otorgándose concesiones y apoyo mutuo, en los niveles de infraestructura, equipos, tecnología, economía y logística.
- El apoyo en la elaboración de expedientes técnicos y ejecución de obras.
- Apoyo o participación en el desarrollo económico y social de la Región Callao.

### QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.




5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.


5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

#### **SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN**


En el marco del presente Convenio, **LA REGIÓN** se compromete a lo siguiente:



6.1 Aportar recursos económicos, de infraestructura, recursos humanos, logísticos, entre otros, destinados al cumplimiento de los objetivos del presente convenio, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras, que cuenten con el respectivo sustento legal y que no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus funciones.



6.2 Aprobar el Expediente Técnico o Expediente de Inicio, destinado al inicio de las obras, servicios o actividades a realizar materia del Convenio Específico, el mismo que tendrá vigencia durante la ejecución, desarrollo o realización de los proyectos.



6.3 Coordinar, supervisar y controlar el adecuado desarrollo de los trabajos y/o actividades a realizarse o ejecutarse por **LA ENAMM** a través de la Unidad o Dependencia encargada de dicha actividad.

6.4 Autorizar las modificaciones y/o reestructuraciones de los proyectos que pudieran presentarse durante el proceso de ejecución de la obra, servicio o actividad a realizarse, previa sustentación y aprobación de ambas partes.

6.5 Designar a un representante, a fin que coordine las acciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos, así como evaluar las bondades del Convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas.



6.6 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Específicos, en lo que corresponda.

#### **SÉTIMO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENAMM**

En el marco del presente convenio, **LA ENAMM** se compromete a lo siguiente:



7.1 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Específicos, en lo que corresponda.

7.2 En coordinación con **LA REGIÓN**, autorizar las modificaciones de los proyectos que pudieren presentarse durante el proceso de ejecución de los mismos.

7.3 Mantener y conservar las infraestructuras que se cedan en virtud de los Convenios Específicos.

7.4 En cada Convenio Específico, se establecerá la forma como serán administrados los fondos que se transfieran, con el fin de cumplir los objetivos acordados.

#### **OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.



#### **NOVENO: DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



#### **DÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.



#### **UNDÉCIMO: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia de tres (3) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Addenda al Convenio.

#### **DUODÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

#### **DÉCIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 30 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



**DÉCIMO CUARTO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso de incumplimiento de la obligación, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**DÉCIMO QUINTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararan su mayor disposición y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

**DÉCIMO SÉXTO: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 18... días del mes de AGOSTO... del 2010.



LA ENAMM



LA REGIÓN